

LB-00546-F-2024

Luis Beltrán, 8 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación nro. LB-00546-F-2024-E0032 SOLICITA FIRMEZA DE PLANILLA (presentado el 14/04/2026 09:53:19);

Al 1er. párrafo: Téngase presente.

No obstante ello, acompáñese movimiento bancario respectivo.

Al 2do. párrafo: No habiendo sido observada la planilla de liquidación obrante en [Mov. Nro. LB-00546-F-2024-E0030](#), estando vencido el término para hacerlo conforme lo normado por el Art.138 del CPC y ctes del CPF en consonancia con lo previsto por el Art.115 del CPF, apruébese la misma en el concepto de **ALIMENTOS DEVENGADOS** en la suma de **\$3.074.116,11** comprendida entre el periodo 11/10/24 al 11/03/26 con más sus respectivos intereses aplicados a día 19/03/26.

Para su efectivo cumplimiento, fíjese la cantidad total de **DOCE (12) CUOTAS** quedando determinada como **cuota alimentaria suplementaria en la suma de \$256.176,35 cada una de ellas**, debiendo abonarse conjuntamente con la cuota alimentaria principal del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta en autos.

A fin de establecer un sistema de ajuste o intereses de modo de que la financiación no afecte la integridad del crédito por efecto del fenómeno inflacionario que atraviesa nuestro país, en consonancia con el precedente sentado por la Excma. Cámara de Apelaciones en autos: "C.M.<.C.C.D.G.S.M.D.C.A.E.N.L., dispóngase en este acto que las cuotas suplementarias deberán ser actualizadas conforme a la variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil. NOTIFÍQUESE a alimentante conforme lo previsto por el CPCyC.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta